

Jueces

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
(610)

REF.: Modifíquense la Resolución Exenta N°1026, de fecha 06 de marzo de 2015, que aprobó las Bases del Primer Concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional, del **"PROGRAMA MÁS CAPAZ"**.

RESOLUCIÓN EXENTA 2438 /

SANTIAGO, ~~12~~ 5 MAYO 2015

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Providencia N°403, del Departamento de Capacitación a Personas, en donde se solicita, ampliación de plazo, **de cinco días hábiles adicionales, para la firma de convenios en regiones**, a partir del cierre de la Publicación de selección, terminando finalmente el plazo de Publicación de la selección, el día **viernes 29 de mayo**, año 2015, en el marco del primer llamado Línea LTP, **"PROGRAMA MÁS CAPAZ"**. Lo anterior, en virtud del interés institucional de disponer de un máximo de proveedores habilitados para ejecutar el Programa Más Capaz.

2.- La Resolución Exenta N° 1026, de 06 de Marzo de 2015, que aprobó las Bases del Primer Concurso Dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales.

3.- El artículo 26 de la ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, señala con respecto a: "Ampliación de los plazos", que "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero".

Lo anterior, en virtud del interés institucional de disponer de un máximo de proveedores habilitados para ejecutar el Programa Más Capaz, debido a las siguientes circunstancias que se manifestaron:

- a) Que hubo un retraso en la visación final del formato final del convenio, lo que provocó un retraso general en el proceso de plazos de las Direcciones Regionales del Servicio.
- b) Además, la existencia de un importante número de recursos de Apelación y Reposición en curso, lo que provocó que algunos Liceos Técnicos Profesionales Privados seleccionados no tengan determinado el monto final de la boleta de fiel cumplimiento que deben presentar a la firma del convenio.
- c) Por otra parte, cabe señalar que hubo varios casos de paros de actividades en Liceos e inclusive en algunos Municipios en Regiones del país como por ejemplo, en la Región de Aysén.

Por último, cabe señalar que la ampliación del plazo no conlleva perjuicio para terceros, dado que el plazo adicional rige para todos los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales de igual manera.

VISTO:

Las disposiciones invocadas, lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518, el Decreto Supremo N°93, de 24 de octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.880 y lo preceptuado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón,

A

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1026 de fecha, 06 de marzo de 2015, que aprobó las Bases del Primer Concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional, de este Servicio Nacional, en el sentido que a continuación se indica:

“Se modifica el punto 1.3,

Donde dice:

“El periodo de Presentación de Propuestas, es de 20 (veinte) días corridos contados desde la publicación de las presentes bases en la página www.sence.cl”,

Debe decir:

“El periodo de Presentación de Propuestas, es de 25 (veinticinco) días corridos contados desde la publicación de las presentes bases en la página www.sence.cl”,

Y se modifica el punto 1.5, referente a **“Etapas y Plazos”**,

Donde dice:

“Fecha estimada de firma de convenio, Dentro de los 8 (ocho) días hábiles, desde la fecha de la publicación de la selección”.

Debe decir:

“Fecha estimada de firma de convenio, Dentro de los 13 (trece) días hábiles, desde la fecha de la publicación de la selección”.

Quedando en definitiva, el cierre de la Publicación de la selección para el día **viernes 29 de mayo**, año 2015, en el marco del primer llamado Línea LTP, “PROGRAMA MÁS CAPAZ”.

2.- La presente resolución no irroga gasto alguno.

3.- Notifíquese la presente resolución a todas las Direcciones Regionales.

4.- En todo lo no modificado rige plenamente la Resolución Exenta N°1026, de fecha 06 de marzo de 2015.

5.- Publíquese en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: WWW.SENCE.CL, para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

MUD/RVT/JCAD/JPA

Distribución:

- Direcciones Regionales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento Jurídico
- Programa Más Capaz
- Oficina de Partes

Aprueba solicitud de Ampliación de Plazo RES